

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Promovido POR BLANCA DEL PILAR DORIA GARCES Contra: COLPENSIONES

RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00011-00.

**NOTA SECRETARÍAL.** 

MONTERÍA, MAYO ONCE (11) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la solicitud de ejecución y medida cautelar invocada por el apoderado judicial de la parte actora. **Provea**.

## LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Tal como se informa por secretaria, se avizora solicitud de **EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES** invocada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y con ella decreto de embargo y retención de dineros y demás, que posea el demandado en distintas entidades financieras.

Así las cosas, para que proceda la medida cautelar se hace necesario prestar el juramento de que trata el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo, el cual nos dice textualmente;

"ARTICULO 101. DEMANDA EJECUTIVA Y MEDIDAS PREVENTIVAS. Solicitado el cumplimiento por el interesado, y previa denuncia de bienes hecha bajo juramento, el Juez decretará inmediatamente el embargo y secuestro de los bienes muebles o el mero embargo de inmuebles del deudor, que sean suficientes para asegurar el pago de lo debido y de las costas de la ejecución".

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordenará que por secretaria se envié copia del acta de juramento al correo electrónico suministrado por el apoderado judicial del ejecutante, esto es, <a href="mailto:najoperi@hotmail.com">najoperi@hotmail.com</a> para efectos de que se surta el juramento de bienes.

En mérito de lo anterior se,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** al apoderado judicial solicitante, prestar el juramento de que trata el artículo 101 del CPL.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** este proveído al apoderado judicial solicitante de la medida, para lo cual fíjese virtualmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020. Igualmente envíesele copia de este proveído y acta de juramento, al correo electrónico proporcionado para notificaciones, esto es, <a href="mailto:najoperi@hotmail.com">najoperi@hotmail.com</a>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

IROLDO RAMÒN LARA OTERO JUEZ